



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPH



Huaytará, 15 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA.

### POR CUANTO:

El concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019-MPH, de fecha 11 de abril del 2019, aprobó por UNANIMIDAD el “Reglamento para la Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Huaytará – 2019”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece; que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX, párrafo segundo del Título Preliminar, precisa que: *“El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”*;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 118° tercer párrafo refiere que: *“El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”*;

Que, la Directiva N° 04-2007-CG/GEDES, establece en su numeral 4.1.1 que: *“Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno, la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el artículo 22° literal a) de la Ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva*;

Que, la transparencia en los actos de Administración Municipal debe ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente: y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente la **RENDICION DE CUENTAS**,

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

## ALCALDÍA

**LEY N° 23934**



espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante un determinado periodo de gestión;

Que, **es política de la actual Gestión Edil 2019-2022, implementar un gobierno democrático y participativo**, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, Tenientes Gobernadores, Presidentes de la Comunidad, Alcaldes de los Centros Poblados, el CCL y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Provincia de Huaytará;

Que, al respecto el pleno de Concejo previa deliberación aprueba por Unanimidad la Aprobación del mencionado Reglamento; Estando a lo Expuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

**PRIMERO. - APROBAR** el "Reglamento para la Audiencia Pública de rendición de cuenta de la Municipalidad Provincial de Huaytará", el mismo que consta de cinco (05) Títulos, quince (15) Artículos, un (01) Disposición Final, que forma parte del anexo de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGUESE** a la secretaria General la Publicación de la presente ordenanza

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ  
HUANCAMELICA

Prof. RICHARDO YAURICASA FLORES  
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



### “REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA”

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1°: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

##### a) Constitución Política del Perú:

*Artículo 31°: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Artículo 199°: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la ley organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;*

##### b) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización:

*Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.*

##### c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

*Art. IX del Título Preliminar. "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".*

##### d) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo:

*Art. 11°: Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.*

e) Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

f) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

g) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

**LEY N° 23934**



h) Ley 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y

i) Demás Normas Inherentes y Conexas.

### ARTICULO 2°: FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Provincial de Huaytará, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión, estado situacional, diagnóstico y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

### ARTICULO 3°: PRINCIPIOS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se rige por los siguientes principios: Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

### ARTICULO 4°: OBJETO

el presente tiene por objeto por normar y regular los mecanismos de participación de los agentes participantes y los procedimientos de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general de su desenvolvimiento.

### ARTICULO 5°: OBJETIVO

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivo:

- Facilitar la intervención de los ciudadanos de la Provincia de Huaytará en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y promover la Participación Vecinal.
- Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas.
- Recuperar la confianza entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y la Sociedad Civil.

## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### ARTICULO 6°: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la mejor realización del Informe Económico es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

- Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del Resumen Ejecutivo.
- Conformación de Equipo Técnico:
  - Responsable de Planificación y Presupuesto.
  - Responsable de Contabilidad.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

## ALCALDÍA

**LEY N° 23934**



- Responsable de Tesorería.
- Responsable de Logística.
- Responsable de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Responsable de Desarrollo Económico
- Responsable de Desarrollo Social y Gestión Ambiental.

### ARTICULO 7°: TALLER INTERNO PARA LA REVISIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

Con la participación de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincia de Huaytará.

### TÍTULO III

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

#### ARTICULO 8°: CONVOCATORIA

La Convocatoria lo realizará el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y las agendas; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y sociedad civil, con una anticipación de por lo menos de 05 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación, con una anticipación igual que en el primer caso.

#### ARTICULO 9°: INSCRIPCIONES

La inscripción queda abierta hasta antes que se dé por iniciado en forma libre o abierta a título individual o como representante de una organización civil, en la plaza principal de Huaytará y/o en las instalaciones de la Municipalidad por situación climatológica adversa (lluvia) donde se llevará a cabo la Audiencia Pública y no se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción.

#### ARTICULO 10°: PROGRAMA DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La Audiencia Pública tendrá el siguiente programa:

- Apertura de la Audiencia Pública por el alcalde Provincial.
- Presentación del Informe General, que recae esta responsabilidad en el Sr. Alcalde Provincial y Equipo Técnico.
- Participación de las organizaciones que desean participar, en forma ordenada precederán a levantar el brazo, darán su nombre y de ser el caso manifestando a que organización representa, y se concederá el pre establecido para su intervención, según al Art. 12 del presente Reglamento. Respuestas a las preguntas; que se procederá según el Art. 1 del presente Reglamento.
- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del Acta por los asistentes.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAYTARÁ**  
"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"  
**ALCALDÍA**  
**LEY Nº 23934**



- Clausura del Informe Económico.

**ARTICULO 11º: MODERADOR**

La Audiencia Pública está a cargo de un moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento. al quien designara el alcalde provincial.

**ARTICULO 12º: TIEMPO DE PARTICIPACIÓN**

Las participaciones de las personas naturales serán de 02 minutos por primera vez y una réplica de 1 minuto; cuando la pregunta es especializada podrá ser respondida por el funcionario o regidor competente que el Alcalde designe. En el caso de organizaciones sociales de base acreditadas el tiempo de participación será como máximo de 3 minutos con una réplica de 1 minuto.

Si en caso el participante utiliza palabras ofensivas como insultos, agravios entre otros, el moderador exhortará para mantener la calma y la ponderación. De persistir las alterativas al orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la sala a la(s) persona(s) que cometen actos de indisciplina.

Del mismo no se admitirá la participación a personas que se encuentren en el estado etílico.

**TITULO IV**

**DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**

**ARTICULO 13º: CONTENIDOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA**

La Audiencia Pública incluirá temas relacionadas a:

- Proceso de Transferencia de Gestión.
- Diagnóstico y Estado Situacional de la Entidad.
- Los 100 primeros días.

**TITULO V**

**DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA**

**ARTICULO 14º: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PUBLICA**

Una vez finalizada la intervención de ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde hará uso de su palabra concluyendo la Audiencia Pública.

**ARTICULO 15º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA**

JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ**  
*De la mano con el  
Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

## ALCALDÍA

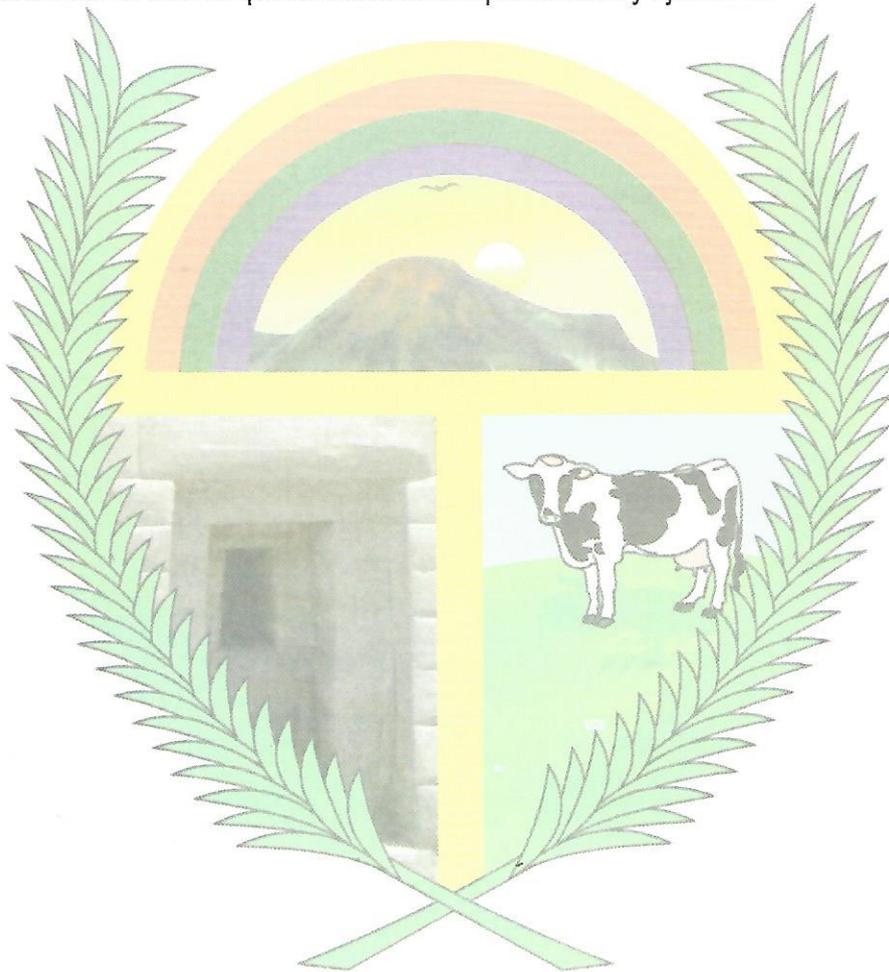
LEY N° 23934



Lo actuado en la audiencia pública se registrará en un acta y el cual será firmado por los participantes, así mismo el acta será suscrita por el señor alcalde, regidores y la plana de trabajadores de la municipalidad.

### DISPOSICIONES FINALES

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*